ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3354080 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y WILMER ANDRES GARZON GONGORA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el **24 de enero de 2022**, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar los servicios profesionales de carácter temporal, para orientar formación profesional integral presencial y/o virtual, y otras acciones que se deriven de los procesos formativos, para atender la formación Tecnológica, Laboral y Complementaria de las especialidades impartidas por el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura"*. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el **09 de diciembre de 2022**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de Treinta y Siete Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/cte. ($37.976.250). **4.** Que, Jorge Eduardo Rivera Robayo, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 10 de noviembre de 2022, solicita y recomienda prorrogar el contrato **hasta el 17 de diciembre de 2022**, y en consecuencia adicionarlo en la suma de Un Millón Sesenta y Seis Mil Pesos M/cte. ($1.066.000). Indicando lo siguiente: *"Por medio del presente solícito amablemente realizar adiciones a los instructores del grupo de la Coordinación Académica de Articulación con la Media, de los programas de música, deportes, audiovisuales y danza, quienes deberán apoyar todo el alistamiento de la vigencia 2023, culminar el proceso de certificación 2022, la gestión documental y demás requeridos desde la coordinación para el desarrollo del programa".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **222** de **2022**, expedido por el **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** cuyo objeto es la contratación de instructores para impartir formación en articulación con la media. **6.** Que el ordenador del gasto **Nydia Jimena Rodríguez Rodríguez Subdirectora (e) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el **17 de diciembre de 2022**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo: hasta el 17 de diciembre de 2022. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **Un Millón Sesenta y Seis Mil Pesos M/cte. ($1.066.000).** En consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: Se fija como valor total del contrato la suma de Treinta y Nueve Millones Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/cte. ($39.042.250). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago por el mes de febrero de 2022 por valor de Tres Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/cte. ($3.864.250). b). Tres (3) pagos iguales por los meses de marzo a mayo de 2022, por valor de Tres Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Pesos M/cte. ($3.997.500) cada uno. c) Un (1) pago proporcional por el mes de junio de 2022, por valor de Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/cte. ($2.265.250). d) Un (1) pago proporcional por el mes de julio de 2022, por valor de Dos Millones seiscientos sesenta y cinco Mil Pesos M/cte. ($2.665.000). e) cuatro (4) pagos iguales por los meses de agosto a noviembre de 2022, por valor de Tres Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Pesos M/cte. ($3.997.500) cada uno. Y f) Un (1) pago proporcional por el mes de diciembre de 2022 por valor de Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Pesos M/cte. ($2.265.250). **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **222** de **2022**, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** según sea el caso para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Carolina Sepúlveda Cardona - Apoyo Contratación Servicios Personales.

Revisó: Piedad Rocio Alarcón Vásquez - Abogada – CFAFC.